



El Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), otro proyecto utópico de Europa

Autor

José Manuel Rodríguez
Abogado asociado
CMS Albiñana &
Suárez de Lezo

El sistema de Información del Mercado Interior (IMI) es el mecanismo por el cual las autoridades competentes en la UE, así como del Espacio Económico Europeo, podrán intercambiar la información necesaria para asegurarse de que la legislación del mercado interior se aplica de manera efectiva. Dicho sistema de información ha sido diseñado como sistema general, capaz de apoyar áreas múltiples de la legislación

En la actualidad, tanto la Comisión como todos los Estados Miembros están haciendo los mayores esfuerzos para implantar el sistema IMI, conforme a la Directiva 2005/36/CE sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales y la Directiva 2006/123/CE. A pesar de que no se ha alcanzado ninguna decisión relativa a la extensión del uso del IMI, es cierto que otros comités están interesados en la aplicación, tales como en material de trabajadores o en comercio electrónico.

Por tanto, dicho sistema está siendo desarrollado con el fin de mejorar la comunicación entre las administraciones de los Estados Miembros, proporcionando un sistema para el intercambio de información, para mantener una cooperación más efectiva en la aplicación de la legislación del mercado interior. Este sistema viene a intentar evitar las diferencias detectadas en los últimos años entre los diversos Estados Miembros, tales como diferencias lingüísticas, diferencias en ámbitos administrativos y operativos, etc.

Los principios rectores de la Unión Europea, basados en la libre circulación de mercancías y personas están basados en un marco jurídico consistente en la aplicación directa de las normas de los Tratados, las normas europeas, las normas nacionales y el reconocimiento mutuo por partes de los Estados Miembros. En la práctica, la aplicación de estas normas y la garantía de su cumplimiento conciernen a un vasto número instituciones públicas integradas en todos los estados miembros.

Actualmente, el desarrollo e implantación del IMI se ha dividido en tres fases. La Fase 1 se desarrolló como una primera versión de la aplicación, al servicio de la Directiva 2005/36/CE relativa a las cualificaciones profesionales. El objetivo de esta fase era probar una versión piloto que engloba cuatro profesiones: contables, médicos, farmacéuticos y fisioterapeutas. Durante el año 2008, se desarrolló la Fase 2, incluyendo más funciones y más profesiones. Por último, la Fase 3 incluirá la ampliación del sistema IMI a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios.

El IMI está basado en tres principios: no imponer a los Estados Miembros obligaciones adicionales en materia de cooperación administrativa; poseer suficiente flexibilidad

para adaptarse a la diversidad cultural y estructuras administrativas de Europa y constituir un sistema único, concebido para dar cabida a diversos actos legislativos en el mercado interior y evitar así la proliferación de sistemas de información.

UN SISTEMA CON VENTAJAS

De la información manejada se desprende que el Sistema ofrece numerosas ventajas, en especial porque permite a los Estados Miembros gestionar una única relación con una red en lugar de 29 relaciones bilaterales; valerse de un método de trabajo claro, transparente y consensuado para comunicarse; reducir los problemas lingüísticos; ahorrar tiempo y recursos; y mejorar la calidad de los servicios gracias a una mayor transparencia y previsibilidad. Habrá que ver en qué medida este Sistema consigue desarrollarse puesto que el nivel de implantación tecnológico en España aún está a la cola de los todos los Estados Miembros.

Es importante señalar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, por cuanto el IMI se utiliza numerosos datos personales. Conforme a la normativa española, estaría cubierta dentro de los supuestos de excepción del artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, que establece que “el consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso cuando la cesión está autorizada en una ley”. Estando aquí cubierto por la Decisión 2008/49/CE de la Comisión.

Finalmente, indicar que proyectos tan ambiciosos como el IMI, suponen un gran desembolso económico en infraestructuras tecnológicas y ante la inexistencia de equipos básicos, conexiones a Internet, en muchos municipios españoles, parece que hablar el IMI es ciencia ficción, sin olvidar la importancia del Proyecto. Por lo tanto, es dudoso que en diciembre de 2009, la Directiva esté íntegramente transpuesta por los Estados Miembros e implantado un sistema IMI operativo, que abarque el conjunto de las actividades de servicio. ■

“
Es importante
señalar en
cumplimiento
de la normativa de
protección
dedatos de carácter
personal, por cuanto
el IMI se utiliza
numerosos
datos
personales
”